

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que se recibió proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, a través de la plataforma tyba web, el expediente radicado No. 70001400300220140022401, con recurso de apelación interpuesto por el ejecutado RAFAEL CUELLO BARRIOS contra auto del 26 de mayo de 2020, que negó la objeción de la liquidación del crédito adicional por él presentada. No obstante al revisar las actuaciones cargadas y registradas en el tyba web se observa que no fue aportado la totalidad del expediente digitalizado. Para lo que estime pertinente.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, Diecinueve de enero de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001400300220140022401

Vista la nota secretarial que antecede, se ordenará al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, para que con destino a este trámite, y para poder decidir el recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 26 de mayo de 2020, haga llegar vía digital a este despacho, bien sea la totalidad del expediente digitalizado o las siguientes actuaciones: i) La demanda con el respectivo título ejecutivo que sirvió de base para librar mandamiento de pago; ii) El auto que libró mandamiento de pago; iii) Los diferentes memoriales de liquidación del crédito presentados por el ejecutado; iv) La totalidad de las decisiones que versan sobre la aprobación de la liquidación del crédito en el presente asunto; vi) Si hubiere, los abonos a la obligación efectuados por la parte ejecutada.

Por lo que este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1º Oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, para que haga llegar, vía digital, a este despacho, la totalidad del expediente digitalizado o en su defecto las siguientes actuaciones: i) La

demanda con el respectivo título ejecutivo que sirvió de base para librar mandamiento de pago; ii) El auto que libró mandamiento de pago; iii) Los diferentes memoriales de liquidación del crédito presentados por el ejecutado; iv) La totalidad de las decisiones que versan sobre la aprobación de la liquidación del crédito en el presente asunto; v) si los hubiere, los abonos a la obligación efectuados por la parte ejecutada.

2º Una vez se reciban las mencionadas actuaciones procédase a pasar por secretaria el expediente digital al despacho para decidir la apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**

R